



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° ^C 070 -2015-MPCH/A

Chiclayo, 01 JUN. 2015

VISTO:

El Oficio N° 155-2014 / MDC-A de fecha 15 de mayo del 2015 emitido por la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cayaltí que forma parte de este Acuerdo Municipal y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

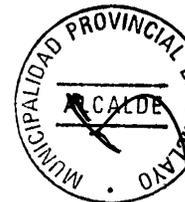
Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma Norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el Oficio de Visto la Municipalidad Distrital de Cayaltí solicita que la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo efectúe la defensa judicial de esa Comuna Distrital, respecto de la obra "Mejoramiento del Plan Maestro de Saneamiento del Agua Potable, Desagüe y Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Cayaltí", que debe ser sometido al Pleno del Concejo.



Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la que por unanimidad se dispuso APROBAR la celebración del convenio antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Sr. Ing° **DAVID CORNEJO CHINGUEL** para la suscripción del Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, respecto de la delegación de facultades de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal Dra. **EDITH ROSARIO CANCINO GAMARRA**, para que actúe en la defensa judicial de la Municipalidad Distrital de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, respecto de la obra "Mejoramiento del Plan Maestro de Saneamiento del Agua Potable, Desagüe y Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Cayaltí"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.